

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución General SMV No. JD-2-22
De 21 de marzo de 2022

“Que extiende hasta el 30 de abril de 2022 el plazo para la entrega de los estados financieros anuales auditados por parte de las entidades proveedoras de precios, entidades con licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores y de las sociedades de inversión, al igual que el plazo para la entrega del informe de actualización anual (IN-A) por parte de los emisores registrados, cuya fecha original de entrega vence el próximo 31 de marzo de 2022”

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numerales 1, 5 y 20), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones: adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, al igual que emitir resoluciones de aplicación general, las cuales deben publicarse en la Gaceta Oficial y entrarán en vigencia a partir de su promulgación, a menos que la Junta Directiva establezca otra fecha.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que para la supervisión de las actividades del mercado de valores, el Texto Único establece el deber de reporte de información a la Superintendencia por parte de sus regulados, con licencia expedida o con registro; además, le atribuye a la Superintendencia determinar **la forma y la periodicidad** en que se harán dichos reportes, para lo cual se han adoptado diversos Acuerdos.

Que, en ese sentido y a través de distintos Acuerdos adoptados por esta Junta Directiva, la Superintendencia implementó el Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) como medio para cumplir con el reporte periódico de una serie de informes por parte de los regulados.

Que esta Junta Directiva, luego de evaluar la solicitud presentada por la Cámara de Emisores de Valores de Panamá y conocer la preocupación del sector, ha tomado en cuenta las dificultades que pudieron o pueden estar afrontando los regulados durante los primeros meses del año en curso, para cumplir a tiempo, en debida forma y contenido, con sus estados financieros anuales auditados e informes de actualización anual (IN-A), de forma tal que la Superintendencia ha decidido extender hasta el plazo para la entrega de estos reportes.

Que es importante se tenga presente lo dispuesto en el artículo 251 del Texto Único, referente a la prohibición de hacer, o llevar a que se hagan, declaraciones falsas o engañosas en un informe o en cualquier otro documento presentado a la Superintendencia; sin perjuicio de que esto constituye una infracción muy grave a la luz del artículo 269 (numeral 1, literal e) del Texto Único.

Por consiguiente, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXTENDER hasta el 30 de abril de 2022** el plazo para la entrega de los **estados financieros anuales auditados** por parte de las **entidades proveedoras de precios** y de las **entidades con licencia expedida** por la Superintendencia del Mercado de Valores, cuya fecha original de entrega vence el próximo 31 de marzo de 2022.

Esta extensión también aplica para la entrega de la **declaración jurada** que acompaña los estados financieros anuales auditados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXTENDER hasta el 30 de abril de 2022** el plazo para la entrega de los **estados financieros anuales auditados** por parte de las **sociedades de inversión** y para la entrega del **informe de actualización anual (IN-A)** por parte de los **emisores registrados** ante la Superintendencia del Mercado de Valores, cuya fecha original de entrega vence el próximo 31 de marzo de 2022.

Esta extensión también aplica a la **declaración jurada** que forma parte del IN-A o que acompaña los estados financieros anuales auditados.

Lo antes dispuesto también aplica a los **fiadores de los emisores registrados, que a su vez sean bancos o subsidiarias o tenedoras de acciones de bancos.**

ARTÍCULO TERCERO: **ACLARAR** que lo dispuesto en los artículos primero y segundo de esta resolución general, no exime del deber de los regulados de **informar inmediatamente** a la Superintendencia del Mercado de Valores cualquier hecho de importancia o circunstancia relevante, que afecte o pueda afectar el desarrollo o la continuidad de sus operaciones o los intereses o derechos de los inversionistas o los requerimientos establecidos por la Ley del Mercado de Valores para el desarrollo de sus actividades, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: **VIGENCIA.** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 3, 5, 6, 10 (numeral 20) 19 y 20 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
Luis Chalhoub
Presidente de la Junta Directiva

(fdo.)
Eduardo Lee
Secretario de la Junta Directiva, *Ad Hoc*.

/aatencio.